

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<p>INSERCIONES</p> <p>- Por cada línea o fracción: 0,50 €</p> <p>- Anuncios urgentes 1,00 €</p>	<p>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</p> <p>La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.</p> <p style="text-align: center;">Los particulares formularán solicitud de inserción.</p> <p style="text-align: center;">Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.</p>
--	---

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

4605

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino

SISTEMA DEL SORBE

INFORMACIÓN PÚBLICA

CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del sorbe durante el año 2010.

1.-Canon de regulación para beneficiarios de riego36,75 €/ha

2.-Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos0,002524 €/kwh

3.-Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos0,021987 €/m3

3.-Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos0,001460 €/m3

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Sorbe.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas. en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el

expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 02 de septiembre de 2010—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

4606

SISTEMA DEL HENARES

INFORMACION PÚBLICA

CANONES DE REGULACION PARA EL AÑO 2010

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Henares, en tramos influidos por la regulación efectuada por las presas de Palmaces y Alcorlo durante el año 2010.

- 1.-Canon de regulación para beneficiarios de riego79,56 €/ha
- 2.-Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos0,066292 €/m3
- 3.-Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos0,002264 €/m3
- 4.-Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos0,003161 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada por las presas de Palmaces y Alcorlo.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 -28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 02 de septiembre de 2010—El Secretario General, Juan Sanabria Pérez

4617

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 647/2010

D.N.I.: 30789313H

Nombre y apellidos: Sergio Daniel Rojas Arroyo

Legislación: LO 1/1992 -23.n)

Guadalajara, 3 de septiembre de 2010.— El Delegado del Gobierno PD La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro

4618

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr.

Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía admi-

nistrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
583/2010	X6321727Q	IONASCU EUGEN	LO 1/1992 - 23.a)
660/2010	X8198316N	GUSTAVO ADOLFO HENAO LOPEZ	LO 1/1992 - 23.a)
664/2010	52977212R	JOSE JAVIER RODRIGUEZ MORENO	LO 1/1992 - 23.n)
925/2010	32046452T	JOAQUIN RUIZ GOYA	LO 1/1992 - 26.i)
946/2010	X8104407N	IONEL FLORIN RAVAR	LO 1/1992 - 23.a)
962/2010	X5184340W	MOHAMED EL FAILALI	LO 1/1992 - 23.n)

Guadalajara, 2 de septiembre de 2010.— El Delegado del Gobierno PD La Subdelegada del Gobierno, Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro

- 190024356 Gabriel Sotero Baka Nsue Andeme
NIE: X7942436F

4616

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de denegación de Autorización de Residencia, a las personas que a continuación se detallan:

- 281174665 Nato Zelinska
NIE: Y0592398R
- 190024696 Hakimalachhab
NIE: X7974938X

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Alzada y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General, (Resolución de 25-04-97, BOP, 51 del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

4615

En esta Subdelegación del Gobierno se ha archivado el expediente de autorización para trabajar , al estudiante que a continuación se detalla:

Intentada la notificación de la Resolución por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la Resolución citada.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General, (Resolución de 25-04-97, BOP, 51 del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

4614

En esta Subdelegación del Gobierno se han inadmitido a trámite los expedientes solicitados por las personas que a continuación se detallan:

- 450072537 Najat Arrhiouen
NIE: X9019072J
- 160009038 Mohammed Benasaid
NIE: X6412007K

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos

en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General, (Resolución de 25-04-97, BOP, 51 del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

4613

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190016363 Brahim Bounouar
NIE: X4586477R
- 190017335 Lamiaael Yousfi
NIE: X6974009H
- 190041680 Mohamed Agharbi
NIE: X9995578P
- 280738734 Cecilia Villa Ruiz
NIE: X6693731H

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia y trabajo, art. 44.2 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 2 de septiembre de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General, (Resolución de 25-04-97, BOP, 51 del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

4612

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de concesión de autorización de residencia por arraigo solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 280876824 Lucky Omoregbee
NIE: X5670831C
- 190036618 Esther Edokpaegbe Ehigie
NIE: X6161198G

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia por arraigo, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante [se dará traslado a la Agencia Tributaria con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento por la vía de apremio].

Guadalajara, 31 de agosto de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General, (Resolución de 25-04-97, BOP, 51 del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

4611

En esta Subdelegación del Gobierno se está tramitando el expediente de solicitud de autorización de residencia solicitado por el siguiente ciudadano extranjero:

- 450037987 Marcelo Manuel Ayavaca Miño
NIE: X4776994D

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente citado, que no ha posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia de larga duración art. 44.2 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 31 de agosto de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General, (Resolución de 25-04-97, BOP, 51 del 28), Beatriz Sánchez Rodrigo.

4690

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACION DE RECLAMACIONES DE DEUDA

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los docu-

mentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Guadalajara, 14 de septiembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 28 MADRID

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	---------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	28171284008	DARON CREDIT SOCIEDAD CI	CL CARDENAL GONZALEZ	19004 GUADALAJARA	02 28 2010 053872449	0410 0410 1.373,10
---------	-------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	--------------------

4691

La Jefa de Sección de Notificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que

se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20

de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En Guadalajara a 14 de septiembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10 19002286804	COM.PROP. DOCTOR FERNAND	PO DOCTOR FERNANDEZ	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010941143	0110 0110	39,36
0111 10 19002412294	COM.PROP. CONSTITUCION 2	CL CONSTITUCION 24	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010941446	0110 0110	23,34
0111 10 19100341839	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL TOLEDO 48	19002 GUADALAJARA	03 19 2010 010948823	0110 0110	35,24
0111 10 19101023768	DIAZ PICO S.L.	CL LOPE DE VEGA 20	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 011578717	0410 0410	1.820,16
0111 10 19101428643	FERRETERIAS ROBLEDILLO S	CL SAN QUINTIN 39	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 011789487	0210 0210	50,00
0111 10 19101523623	LOPEZ PEÑA AURORA	AV CONSTITUCION 48	19208 ALOVERA	02 19 2010 011586090	0410 0410	1.094,44
0111 10 19101643861	PAN RANZ, S.A.	CL MAYOR 8	19269 VALDELCUBO	02 19 2010 011633883	0510 0510	126,46
0111 10 19101718633	NURCASA SL	PZ DEL HORNO 1	19162 PIOZ	04 19 2009 000044226	0809 0809	6.251,00
0111 10 19101825737	BATISTA BATISTA ANTONIO	AV AMERICA,C.COM. LA	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 011592659	0410 0410	457,10
0111 10 19101846955	DIAZ GOMEZ SANTIAGO	CL LAS ANCLAS 3	19129 PAREJA	02 19 2010 011593164	0410 0410	1.044,14
0111 10 19101966789	DESARROLLOS HOSTELEROS A	CL ALICANTE 7	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011595285	0410 0410	4.509,08
0111 10 19102086627	REVESTIMIENTOS YEPRONOR	CL ADORATRICES 21	19002 GUADALAJARA	02 19 2010 011597309	0410 0410	2.622,17
0111 10 19102142807	SERRANO GOMEZ JUAN CARLO	CL SANTA CRUZ 1	19200 AZUQUECA DE	02 19 2010 011599935	0410 0410	305,99
0111 10 19102144019	VEHICULOS JADE S.L.	CL FRANCISCO MEDINA	19171 CABANILLAS D	02 19 2010 011600036	0410 0410	1.075,55
0111 10 19102389246	BERMEJO CAMBRA LUIS ALBE	CL JUPITER 16	19290 FONTANAR	02 19 2010 011605389	0410 0410	472,01
0111 10 19102406424	CARRILLO RODRIGUEZ MARIA	CL FRANCISCO QUEVEDO	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 011605995	0410 0410	1.922,92
0111 10 19102514033	JJ RODRIGUEZ, C.B.	CR GUADALAJARA A MON	19113 FUENTENOVILL	02 19 2010 011634590	0510 0510	915,40
0111 10 19102623965	TAMAYO PELAEZ YONAIKY	CL ALTO DE LA CABRER	19209 VILLANUEVA D	02 19 2010 011612059	0410 0410	745,98
0111 10 19102684488	OBRAS RUES S.L.U.	CL DOCTOR FLEMING 5	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011615190	0410 0410	3.366,78
0111 10 19102701060	ROBINSON --- FRANCIS MOR	CL VIRGEN DE LA SOLE	19003 GUADALAJARA	02 19 2010 011616507	0410 0410	596,88
0111 10 19102708235	TRANSLABCEXPRESS, S.L.	CL JUPITER 19	19290 FONTANAR	0219 2010 011617517	0410 0410	487,18
0111 10 19102719147	VARLAN --- ANDREI	CL CUESTA DE HITA 11	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 011618224	0410 0410	565,51
0111 10 19102752287	RUIZ FERREIRA CESAR	CL SOR MARIA LOVELLE	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011619840	0410 0410	2.716,67
0111 10 19102752287	RUIZ FERREIRA CESAR	CL SOR MARIA LOVELLE	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011634792	0510 0510	1.861,32
0111 10 19102769263	LOGAR CABANILLAS, S.L.	PZ DE LA IGLESIA 8	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011791410	0210 0210	24,78
0111 10 19102770374	PROMOTORA Y SERVICIOS GR	CL TABLAS DE DAIMIEL	19208 ALOVERA	02 19 2010 011620749	0410 0410	627,59
0111 10 19102809477	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL FRAY LORENZO PERE	19100 PASTRANA	02 19 2010 011623678	0410 0410	234,82
0111 10 19102817359	AERONAUTICA Y MANTENIMIE	CL ERODROMO DE ROBLE	19227 ROBLEDILLO D	02 19 2010 011624587	0410 0410	788,06
0111 10 19102837971	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL	CL SOPETAN 1	19004 GUADALAJARA	02 19 2010 011625803	0410 0410	563,76
0111 10 19102842217	EL OUAHABI --- EMFEDDAL	CL INGENIERO MARIÑO	19001 GUADALAJARA	02 19 2010 011626207	0410 0410	374,23
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011635200	0108 0108	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011635301	0208 0208	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011635402	0308 0308	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011635503	0408 0408	293,22

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011635604	0508 0508	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011635705	0608 0608	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011635806	0708 0708	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011635907	0808 0808	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636008	0908 0908	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636109	1008 1008	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636210	1108 1108	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636311	1208 1208	293,22
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636412	0109 0109	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636513	0209 0209	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636614	0309 0309	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636715	0409 0409	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636816	0509 0509	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011636917	0609 0609	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637018	0709 0709	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637119	0809 0809	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637220	0909 0909	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637321	1009 1009	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637422	1109 1109	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637523	1209 1209	299,02
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637624	0110 0110	302,04
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637725	0210 0210	302,04
0521 07 410112402602	MENDOZA BARROSO MARIA CA	CL ANTONIA DE BLAS D	19175 GALAPAGOS	02 19 2010 011637826	0310 0310	302,04

EDICTO DE NOTIFICACION DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en

4688

el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 14 de septiembre de 2010.— Concepción Dueso Paúl.

DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA

REG. T./IDENTF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07 041027268631	NAOUMI --- ABDELJEBBAR	CL CALNUEVAS 34	19001 GUADALAJARA	03 30 2010 025406556	0210 0210	323,76

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221 07 301045269678	NWOKEABIA --- PATRICK CH	CL RAFAEL ALBERTI 17	19200 AZUQUECA DE	03 30 2010 032686913	0210 0210	195,96
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	----------------------	-----------	--------

4689

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de

que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

En Guadalajara a 14 de septiembre 2010.— Concepción Dueso Paúl

DIRECCION PROVINCIAL: 19 GUADALAJARA

REG. T./IDENTE.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
-----------------	---------------------	-----------	---------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 19100204221	CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS	PG IND.CABANILLAS PA	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011197888	0210 0210	1.183,54
0111 10 19100439445	DE SABOYA GANADERIA S.L.	ZZ FINCA LA PAJERA	19197 CIRUELAS	03 19 2010 011199811	0210 0210	1.162,31
0111 10 19100679925	PRESTT-UNO, S.L.	CL CAPITAN ARENAS 17	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010952964	0110 0110	2.165,20
0111 10 19101314061	ARIDOS HERNOLBA S.L.	CL DOCTOR VENA 13	19220 HUMANES	03 19 2010 011209107	0210 0210	15,52
0111 10 19101336390	NOREÑA ALVAREZ EDISON	CL JUANA QUILES 2	19005 GUADALAJARA	03 19 2010 010964381	0110 0110	483,18
0111 10 19101421569	IBERLOGIX INGENIERIA DE	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010965492	0110 0110	227,02
0111 10 19101434202	MUEBLES MONDEJAR S.L.	AV DE GUADALAJARA	19110 MONDEJAR	03 19 2010 011210925	0210 0210	8.091,16
0111 10 19101507556	PROYECTOS Y OBRAS JAUMAR	CL RIO CAÑAMARES 459	19175 GALAPAGOS	03 19 2010 011212541	0210 0210	1.886,83
0111 10 19101561009	MOLINA ORTIZ SALDAÑA TRU	CL TEJIDOS 27	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011213652	0210 0210	3.993,91
0111 10 19101664877	VASIOVA S.L.L.	CL BURGOS 9	19200 AZUQUECA DE	04 19 2009 000012803	1207 1207	7.200,00
0111 10 19101667608	INVERSIONES FAMILIARES D	CL PARAJE LA ERMITA	19463 POVEDA DE LA	03 19 2010 011216076	0210 0210	364,54
0111 10 19101758645	REPLICAUTO S.L.	CL PERU 3	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010973980	0110 0110	1.122,89
0111 10 19101936982	TIPLASCOR S.L.	AV CONDE DE ROMANONE	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011221433	0210 0210	6.607,36
0111 10 19101943551	PARVISA CONSULTORES INMO	CL SORIA	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011221534	0210 0210	367,03
0111 10 19101966789	DESARROLLOS HOSTELEROS A	CL ALICANTE 7	19005 GUADALAJARA	02 19 2010 010979135	0110 0110	5.241,79
0111 10 19102130780	ESTABLECIMIENTOS TAL Y C	CT NACIONAL II KM. 1	19490 ALMADRONES	03 19 2010 011225877	0210 0210	1.307,47
0111 10 19102281031	CRINA BALAN SL	CL URBANIZACIÓN,LOS	19162 PIOZ	03 19 2010 011229113	0210 0210	584,05
0111 10 19102442901	MUEBLES J.MONTOYA,S.L.	CL GUADALAJARA	19110 MONDEJAR	03 19 2010 011234062	0210 0210	2.508,31
0111 10 19102467250	BEIRAO PEREZ VERONICA AU	AV CASTILLA LA MANCH	19171 CABANILLAS D	03 19 2010 011234870	0210 0210	292,50
0111 10 19102469876	DEPORTES EL CASAR, S.L.	PZ DEL OLMO 8	19170 CASAR EL	03 19 2010 011234971	0210 0210	401,76
0111 10 19102473617	CRN TELEVISION GUADALAJA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010994390	0110 0110	1.262,27
0111 10 19102473617	CRN TELEVISION GUADALAJA	CL FRANCISCO ARITIO	19004 GUADALAJARA	03 19 2010 010994491	0210 0210	68,22
0111 10 19102538887	JABONERO ROMERO JOSE MIG	CL RAFAEL ALBERTI 17	19200 AZUQUECA DE	04 19 2009 000022196	0409 0409	7.501,20

REG. T./IDENTE	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07 031075984673	BELAHCEN --- ADNANE	CL LA NOGUERA 14	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011056937	0210 0210	62,06
0611 07 041024749661	DAIQUEL --- EL HASSAN	CL LA NOGUERA 14	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011057341	0210 0210	23,80
0611 07 041037806972	ZAHID --- ABDERRAHIM	CL COSTA RICA 10	19208 ALOVERA	03 19 2010 011058048	0210 0210	45,80
0611 07 130038680988	AYLLON GONZALEZ JOSE LUI	LG FINCA LLANO BAJO	19111 YEBRA	03 19 2010 011058452	0210 0210	88,67
0611 07 191003088505	DIMITROV KRASTEV VALENTI	CL MADRID	19227 ALARILLA	03 19 2010 011060674	0210 0210	101,96
0611 07 191003595733	BAHIDA --- JAMAL	CL CARDENAL GONZALEZ	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010917093	0110 0110	26,59
0611 07 191006116420	STANCIOGLO --- OLEG	CL NOGUERA 12	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011063203	0210 0210	79,80
0611 07 191006791679	RAMZY --- DRISS	CM SAN MARTIN	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011064718	0210 0210	101,96
0611 07 191006796733	HADDADI --- AZIZ	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011064920	0210 0210	22,15
0611 07 191007422078	ELAFFANI --- LARBI	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011066839	0210 0210	40,63
0611 07 191007441276	EDDAOUI --- ZAID	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011066940	0210 0210	8,49
0611 07 191007477349	MOUDABIR --- AHMED	CL EDUCACION 28	19127 MILLANA	03 19 2010 011067142	0210 0210	57,62
0611 07 191007539791	PUSCASU --- STELICA	CL VIRGEN DEL AMPARO	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010923662	0110 0110	84,23
0611 07 191007542219	CHLIH --- MOHAMED	CL VIENTO	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011067849	0210 0210	70,93
0611 07 191007622344	POP --- IOAN	CL DEL CASTILLO 25	19162 PIOZ	03 19 2010 011068455	0210 0210	77,14
0611 07 191007989429	CIONT --- VASILE	CL PALACIO 13	19110 MONDEJAR	03 19 2010 011069869	0210 0210	25,26
0611 07 191008409458	ERRAIHANI --- MOHAMED	CL VIENTO 6	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011070980	0210 0210	16,99
0611 07 191008481196	MEDJADJI --- MAAMAR	CL CALNUEVAS 11	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010927807	0110 0110	62,06
0611 07 191008522929	AZZAR --- MOHAMMED	CL CAMINO DE SAN MAR	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011072192	0210 0210	21,72
0611 07 191008696822	ILIADIS --- VASILIS	CL SANTA TERESA DE J	19003 GUADALAJARA	03 19 2010 010929322	0110 0110	44,33
0611 07 191009174748	STOICA --- IOAN	CL MONDEJAR 47	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011074317	0210 0210	88,67
0611 07 301035637578	CHOUKRI --- OMAR	CL PAIS DE CASTRO 12	19209 QUER	03 19 2010 011080781	0210 0210	97,54
0611 07 301039685108	MADANI --- MOHAMMED	CT SACEDON 1	19141 ARANZUEQUE	03 19 2010 011080983	0210 0210	93,10
0611 07 301044134273	ALLOULI --- ABDELLATIF	CL CUESTA DEL CALDER	19001 GUADALAJARA	03 19 2010 010937911	0110 0110	31,02
0611 07 310032273645	MARTINEZ MARTINEZ JESUS	CL VIRGEN DE LA SOLE	19125 ALCOCER	03 19 2010 011082094	0210 0210	57,62

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 19102421073	DE ANDRADE SCHMITT ANDER	CL MAGAÑA 1	19180 MARCHAMALO	03 19 2010 011189404	0210 0210	195,96
1211 10 19102664078	BOSEV --- PLAMEN KONSTAN	CL ABAJO 7	19300 MOLINA	03 19 2010 011189909	0210 0210	195,96
1221 07 281153978018	PEREA PAJA CLAUDIA PATRI	CL PILAR MIRO 14	19200 AZUQUECA DE	03 19 2010 011186269	0210 0210	195,96

4602

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), y el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25)

HACE SABER:

que de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14/01/1999), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante la presente publicación, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

THEONESTIO CAMPOS GINÉS - THECAM INGENIER, S.L.,

Providencia de Apremio 28 09 075970080,

Resolución de fecha 06/08/2010 por la que se declara finalizado el procedimiento de recurso de alzada contra providencia de apremio.

Expt. 28 101 2010 02023 0.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de esta Dirección Provincial de Madrid, c/ Agustín de Foxá 28.

Asimismo se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Frente a estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. Del 14-7-98), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, salvo que la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 06 septiembre 201

4701

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES MAYOR, JUAN MIRANDA, ALFONSO LÓPEZ DE HARO, SAN BARTOLOMÉ Y ENRIQUE BENITO CHAVARRI EN GUADALAJARA.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Único criterio de selección

3.- Presupuesto base de licitación

1.132.347,82 €, más 181.175,65 € en concepto de IVA

4.- Adjudicación provisional

A) *Fecha:* 26 de julio de 2010
B) *Contratista:* Rayet Construcción, S.A.
C) *Importe adjudicación:* 704.066,62 € más 126.732 € en concepto de IVA.

5.- Adjudicación definitiva

A) *Fecha:* 18 de agosto de 2010
B) *Contratista:* Rayet Construcción, S.A.
C) *Importe de adjudicación:* 704.066,62 € más 126.732 € en concepto de IVA.
D) *Plazo de Ejecución:* Seis meses.
Guadalajara, 1 de septiembre de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación

4702

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS PLAZAS DEL JARDINILLO Y DEL CARMEN, TRAVESÍA DE SANTO DOMINGO Y CALLES DEL CARMEN Y MONTEMAR.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Único criterio de selección

3.- Presupuesto base de licitación

1.103.222,82 €, más 176.515,65 € en concepto de IVA

4.- Adjudicación provisional

A) *Fecha:* 26 de julio de 2010
B) *Contratista:* Construcciones Enrique Jiménez Murrillo, S.L.
C) *Importe adjudicación:* 725.000 € más 130.500 € en concepto de IVA.

5.- Adjudicación definitiva

A) *Fecha:* 18 de agosto de 2010
B) *Contratista:* Construcciones Enrique Jiménez Murrillo, S.L.
C) *Importe de adjudicación:* 725.000 € más 130.500 € en concepto de IVA.
D) *Plazo de Ejecución:* Seis meses.
Guadalajara, 1 de septiembre de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación

4703

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ASISTENCIA TÉCNICA Y FERIA, REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS, VENTA Y GESTIÓN DE ARTÍCULOS DE RECUERDO Y VENTA DE ENTRADAS Y TARJETAS TURÍSTICAS.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Urgente.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección

3.- Presupuesto base de licitación

103.448,28 €, más 16.551,72 € en concepto de IVA

4.- Adjudicación provisional

A) *Fecha:* 6 de julio de 2010
B) *Contratista:* Castilla-La Mancha Incoming, S.L.
C) *Importe adjudicación:* 99.500 €, más 15.920 € en concepto de IVA.

5.- Adjudicación definitiva

A) *Fecha:* 12 de agosto de 2010
B) *Contratista:* Castilla-La Mancha Incoming, S.L.
C) *Importe de adjudicación:* 99.500 €, más 17.910 € en concepto de IVA.
D) *Plazo de Ejecución:* Un año, prorrogable por un año más por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél.
Guadalajara, 1 de septiembre de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación

4704

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS 2010, NAVIDAD Y REYES MAGOS 2010-11 Y CARNAVAL 2011.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección

3.- Presupuesto base de licitación

112.931,04 €, más 18.068,96 € en concepto de IVA

4.- Adjudicación provisional

A) *Fecha:* 18 de mayo de 2010

B) *Contratista:* ELECNOR, S.A.

C) *Importe adjudicación:* 107.002,16 €, más 17.120,34 € en concepto de IVA o la cantidad que corresponda conforme a la legislación vigente.

5.- Adjudicación definitiva

A) *Fecha:* 22 de junio de 2010

B) *Contratista:* ELECNOR, S.A.

C) *Importe de adjudicación:* 107.002 €, más 17.120,34 € en concepto de IVA o la cantidad que corresponda conforme a la legislación vigente.

D) *Plazo de Ejecución:* Hasta Carnaval de 2011.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2010.—El Concejal Delegado de Contratación

4672

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n° 5/10 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de Septiembre de 2010.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 10 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente,

4671

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n° 2/2010 al Presupuesto General vigente del Patronato Municipal de Cultura aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de Septiembre de 2010.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde-Presidente,

4603

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Instalaciones Deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5º -Beneficios Fiscales. Sobre el importe de las Tasas establecidas en el artículo 6º, se establece la siguiente reducción en función de los conceptos que se relacionan:

-Carné Joven Castilla La Mancha 25 %”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Jadraque, a 7 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis

4636

Ayuntamiento de Valhermoso

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 28 de junio de 2010 Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea.

En Valhermoso a 9 de agosto de 2010.—El Alcalde, Emilio Clemente Muñoz.

4670

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a Dan Anuta la apertura de trámite de audiencia, que literalmente dice así:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Dan Anuta empadronada en la hoja 1640, correspondiente al domicilio sito en C/ Cogolludo n° 5B no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO

la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 9 de septiembre de 2010.—El Alcalde, José Luis González León.

4699

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. Jesús José Heredia Clemente. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Tórtola de Henares. (Guadalajara).

NOTIFICO:

D. Jesus Marcos Cuadrado, Instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Octubre de 2009, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento con relación a los siguientes hechos: Con fecha 14/10/2009 se presentó por medio del Acta-Denuncia de los agentes del puesto de la Guardia Civil de Yunquera de Henares (E-61234-J y X-87249-A) presentada en fecha 14/10/2009 por medio de la cual en este Ayuntamiento se ha tenido constancia de la posible situación irregular consistente en el abandono indebido del vehículo Ford Fiesta con matrícula OR-6392-P, de forma que constituye un residuo urbano, afectando a la degradación de su entorno, presentado síntomas de abandono; y comprobándose que se encuentra de baja definitiva, constitutivos de una posible infracción de conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Vista la documentación obrante en el expediente y, en particular, las alegaciones presentadas y los medios de prueba propuestos por los interesados y a los efectos de acreditar los hechos alegados, de conformidad con los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la admisión de la siguiente propuesta por la Administración consistente en: inspección ocular en la C/ Romero en el término municipal de Tórtola de Henares.

SEGUNDO. No se acuerda el rechazo de ninguna otra prueba/informe al no existir ninguna otra propuesta.

TERCERO. Valorar los posibles daños y perjuicios ocasionados por la infracción cometida.

CUARTO. Notificar este Acuerdo de apertura de período de pruebas al interesado, emplazándola para la práctica de las pruebas.

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emplazándole en la C/ Romero de este municipio a las 12.00 horas del día 16 de Noviembre de 2010, para la práctica de las siguientes pruebas:

- Inspección ocular en la C/ Romero en el término municipal de Tórtola de Henares.

Asimismo se advierte al interesado que podrá nombrar Técnicos que le asistan.”

A la vista de la imposibilidad de notificar a su propietario en su domicilio, y de conformidad con los Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedi-

miento administrativo común, se ha acordado practicar su notificación mediante la publicación en el BOP de Guadalajara.

En Tórtola de Henares, a 14 de septiembre de 2010.—El Secretario, Jesús J. Heredia Clemente

4601

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos núm. 2/2010, que modifica el presupuesto municipal para 2010, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 99, de fecha 18.08.2010 y tablón de anuncios del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones presupuestarias que se minoran (transferencias negativas)

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Baja de crédito
4590.61001	Aparcamiento calle Músicos	85.533,37	45.200,00
	Total bajas crédito		45.200,00

Aplicaciones presupuestarias que se incrementan (transferencias positivas)

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Alta de crédito
3420.62510	Equipamiento polideportivo-piscina cubierta	110.196,26	45.200,00
	Total altas crédito		45.200,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 6 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4571

Ayuntamiento de Peñalén

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LICENCIA URBANÍSTICA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobado-

rio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Fundamento Legal:

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible:

En virtud de lo establecido en el Artículo 2. 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 20. 4. h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere [el Artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente] son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

1. Están sujetos a licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, y por tanto sujetos a esta Ordenanza Fiscal:

- a. Las parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.
- b. Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.
- c. Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.
- d. Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases.
- e. Las obras que modifiquen la disposición interior de las edificaciones, cualquiera que sea su uso.

f. Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

g. La demolición de las construcciones, salvo en los casos declarados de ruina inminente.

h. La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.

i. Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abanalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.

j. La extracción de áridos y la explotación de canteras.

k. La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.

l. El cerramiento de fincas, muros y vallados.

m. La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

n. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

ñ. La instalación de invernaderos.

o. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

p. Las instalaciones que afecten al subsuelo.

q. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

r. La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

s. Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

t. Los demás actos que señalen los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.

2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Artículo 3. Sujetos pasivos:

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 23. 2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables:

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el Artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y tarifas.

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, con las siguientes excepciones:

A) Cuando se trate de movimiento de tierra, los metros cúbicos de tierra a remover.

B) En las parcelaciones urbanísticas, la superficie expresada en metros cuadrados.

C) En la primera utilización u ocupación de edificios y modificaciones de uso, la superficie expresada en metros cuadrados útiles.

D) En la colocación de carteles visibles desde la vía pública, la superficie de la instalación expresada en metros cuadrados.

E) En el uso del vuelo, la superficie de la instalación expresada en metros cuadrados.

En las construcciones industriales la base imponible estará constituida por el importe de la obra civil.

Se considerarán obras menores:

A) Reparación y sustitución de suelos.

B) Obras en cuartos de aseo y cocina que no supongan alteración de tabiques o accesos.

C) Recorridos de tejados y trabajos de carpintería en el interior.

D) Reparación y colocación de canalones y bajadas interiores.

E) Reparación de escaleras, tabiques y chapados.

F) Guarnecidos y enfoscados.

Tienen la consideración de obra mayor todas las no comprendidas en el precedente apartado, aun cuando no precisen de proyecto facultativo.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La cuota tributaria será la que resulte de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A) Movimiento de tierras, 0,01 euros por metro cúbico de tierra movida.

B) Parcelaciones urbanísticas, 0,01 euros metro cuadrado.

C) Primera utilización de edificios e instalaciones en general y modificación de uso, 0,01 euros por cada metro cuadrado o fracción de suelo útil ocupado.

D) Colocación de carteles visibles desde la vía pública, 0,01 euros metro cuadrado o fracción.

E) Uso del vuelo, 0,01 euros metro cuadrado.

F) El 0,40 por 100 en el resto de obras, construcciones e instalaciones en general, no previstos en los apartados anteriores.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere [el Artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el Artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente] son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

Artículo 8. Declaración:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].

- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].

- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.

- Lugar de emplazamiento.

- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.

- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].

- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad].

- Justificación del pago provisional de la tasa [Artículo 26. 1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales].

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, así como una descrip-

ción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación

Artículo 9. Liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos presentarán, junto con la solicitud de la licencia declaración tributaria ajustada al modelo aprobado por la Corporación.

2. Una vez concedida la licencia de obras u urbanística, se practicará liquidación provisional sobre el importe del proyecto visado por Colegio Oficial competente o, a falta de dicho proyecto, sobre presupuesto aportado por el contribuyente.

3. Cuando el presupuesto sobre el que gire la liquidación provisional no se corresponda con el coste real estimado según informe de los servicios técnicos municipales, se girará liquidación complementaria de la liquidación provisional.

5. Una vez concluida la obra, construcción o instalación de que se trate, la Administración municipal por medio de sus servicios técnicos podrá comprobar el coste real y efectivo de la obra, o en su caso la superficie real ocupada en metros cuadrados, o los metros cúbicos reales de tierra movida, y, a la vista del resultado de la comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda respecto a lo ingresado en provisional.

6. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo contribuyente, y en su caso a su sustituto, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en el plazo de quince días desde que reciba la notificación, utilizando los medios de pago y demás plazos que señala el Reglamento de Recaudación.

Artículo 10. infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21-06-2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Peñalén, a 1 de septiembre de 2010. — El Alcalde, M^a Ángeles Marco Navajo

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I. C. I. O.)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133. 2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15. 1 en concordancia con el Artículo 59. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los Artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el Artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.]

Artículo 4 Beneficios fiscales.

1. Se exime del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2. Fuera de lo previsto en el número anterior, no se concederá exención ni bonificación alguna en el im-

puesto. No obstante se aplicarán de oficio las que pudieran ser reconocidas al amparo de Leyes o Tratados Internacionales y sean conformes con el ordenamiento vigente.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el Artículo 35. 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los Artículos 38. 1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2%.

Artículo 8. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 9. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A efecto de liquidación provisional del impuesto, se entenderá que se produce la iniciación de las Construcciones, Instalaciones u Obras en el momento en que se conceda la licencia solicitada o en aquel otro anterior en que materialmente se inicien.

Artículo 10. Gestión.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar junto con la solicitud de la licencia declaración-liquidación ajustada al modelo determinado por el

Ayuntamiento y al ingreso de su importe en el plazo de quince días a contar desde la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, transcurridos los cuales sin haberse acreditado el ingreso se declarará caducada la petición.

2. La cantidad ingresada en virtud de la autoliquidación, tendrá la consideración de ingreso a cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, definitiva. Los contribuyentes tendrán derecho a la devolución de las cantidades satisfechas en concepto de autoliquidación en el supuesto de no concederse la licencia solicitada.

3. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

4. Cuando el presupuesto sobre el que gire la liquidación provisional no se corresponda con el coste real estimado según informe de los servicios técnicos municipales, se girará liquidación complementaria de la liquidación provisional.

5. Una vez concluidas las obras, instalaciones o construcciones de que se trate y a la vista del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 11. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los Artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 12. Régimen de infracciones o sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21-06-2010 de, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Peñalén, a 1 de septiembre de 2010. —El Alcalde, M^a Ángeles Marco Navajo

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1º. - Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133 y 142 de la Constitución, por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza elaborada según lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. - Hecho imponible.

Lo constituye la prestación de los servicios de cementerio municipal tales como: asignación de espacios para enterramientos, bien en nichos o en sepulturas, permisos de colocación de lápidas, reducción de los espacios destinados al descanso del difunto, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º. - Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38. 1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos, y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. - Base imponible y liquidable

1. Sepultura por un periodo de 99 años, para 2 cuerpos.

Artículo 6º. - Cuota tributaria.

Sepultura por un periodo de 99 años, para dos cuerpos, con los servicios que se indican en el Artículo 2 de esta Ordenanza es de 819,50 euros.

A estas cantidades se les incrementará el I. P. C. anual a partir del año siguiente de entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º. - Gestión y pago.

1. Las sepulturas se concederán por un periodo de 99 años, periodo que empezará a contar a partir de la fecha de la ocupación efectiva del primer cuerpo de la sepultura, siempre que se haya producido el pago efectivo de la misma, y podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el Artículo 348 del Código Civil.

2. Transcurrido el periodo de concesión de 99 años sin que se haya solicitado renovación, ésta se entenderá caducada. Los restos que hubiese en ella serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

3. La adquisición de permiso para la ocupación de una sepultura durante el tiempo establecido no significa su venta, ni otra cosa salvo la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

4. Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, construcción y colocación de las lápidas, etc. , serán a cargo de los particulares interesados.

5. En las sepulturas podrán inhumarse párvulos y fetos sin que ello suponga una alteración del precio fijado.

6. Toda clase de sepultura que por cualquier causa quedase vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

7. No serán permitidos los traspasos de sepulturas ni de los nichos de cada una de ellas sin la previa aproba-

ción del Ayuntamiento, debiendo aquellos realizarse mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se realizarán sin perjuicio de terceros, es decir, solo a efectos administrativos.

8. Quedarán reconocidas las transmisiones de fosas durante el plazo de vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa. Si fuesen varios los herederos, éstos tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor se haya de expedirse el nuevo título funerario. Será necesario que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y el pago de los impuestos correspondientes.

9. Cuando las sepulturas sean descuidadas o abandonadas por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mala imagen, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso, y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados en el segundo, sin que en ninguno de los casos, pudiera exigirse indemnización alguna.

10. Las cuotas o recibos que resulten incobrables, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

11. Las lápidas no podrán superar la superficie de la fosa, ni a lo largo ni a lo ancho.

12. - El propietario o en su caso, los legítimos herederos, deberán presentar el Título de Concesión de Derecho Funerario en el Ayuntamiento antes de ser utilizada la sepultura correspondiente.

Artículo 9º. - Bonificaciones

Los empadronados en el Municipio de Peñalén, con una antigüedad de una año anterior a la fecha de compra de la fosa, tendrán la bonificación de 176,99€, por sepultura completa y los servicios que se indican en el Artículo 2 de esta ordenanza, por lo que el importe se fija en, 642,51 €.

Artículo 10º. - Exenciones subjetivas.

1. - Están exentos los servicios que se presten en concesión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia del fallecido.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad. - las inhumaciones que ordene la autoridad judicial.

Artículo 11º. - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a las disposiciones de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley 7/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Peñalén, a 1 de septiembre de 2010. —El Alcalde, M^a Ángeles Marco Navajo

4628

Ayuntamiento de Ujados

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto 2009 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Durante el plazo anterior

c) *Oficina de presentación:* Secretaría Municipal

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Asamblea Vecinal

En Ujados a 8 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Juan Carlos Alonso Santos

4627

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.010, aprobado inicialmente por el Pleno de la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2010

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Asamblea Vecinal

En Ujados a 8 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Juan Carlos Alonso Santos

4635

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva en los expedientes urbanísticos de legalización de actuaciones clandestinas, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a dar publicidad mediante anuncio a la Resolución de Alcaldía n° 57/10, de fecha 27 de mayo de 2010, del siguiente tema:

“A la vista de la documentación obrante en estas dependencias municipales se desprende la existencia de determinados actos que pudieran hacer necesario que se inicie procedimiento de legalización con referencia a las siguientes obras que se han ejecutado:

Nombre y apellidos	Situación de la obra	Tipo de obra
/.../		
Francisco de Assis Gertrude de Souza	C/ el Encinar, 15	Cerramiento de porche anexo a la casa
M ^a del Valle García López	Avda. los Jarales, 21	Cuarto trastero, lavadero de 7m x 3m y ampliación cocina
Naima el Hafian	Avda. los Jarales, 75	Porche de 4x2 m
Virgil Andronic	C/ la Retama, 92	Ampliación de cocina
/.../		

De conformidad con el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Incoar expediente para la adopción de medidas de legalización de las actuaciones urbanísticas clandestinas ya ejecutadas relacionadas en el párrafo primero de la presente Resolución, conforme se establece en el artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO. Emplazar al propietario del inmueble para que en un plazo de dos meses soliciten la legalización de las obras ejecutadas, conforme a la ordenación territorial y urbanística aplicable.

TERCERO. Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística.

CUARTO. Notificar el Acuerdo de incoación de legalización al interesado para que pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por conveniente, otorgando un plazo de quince días.

QUINTO. Notificar al Registro de la Propiedad la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad, para su publicidad y práctica de los asientos, siendo por cuenta de los interesados los gastos que se originen.

En Loranca de Tajuña, a 9 de septiembre de 2010.—
El Alcalde, Miguel García Maroto

4666

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO EN EL BOLETIN DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía número 771/2010 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del Contrato Mixto de Suministro y Obras para la mejora y eficiencia energética del alumbrado público en el término municipal de Sigüenza, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Sigüenza.

2. Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

3. Tipo de contrato: Contrato Mixto de Suministro y Obras.

4. Descripción: Mejora y eficiencia energética del alumbrado público en el término municipal de Sigüenza

5. Medio publicación del anuncio de licitación: BOP, Tablón de Edictos y Perfil del Contratante.

6. Fecha publicación del anuncio de licitación: 28/07/2010, núm.90.

7. Tramitación y procedimiento: urgente y Procedimiento: Negociado con publicidad.

8. Presupuesto base de licitación. Importe neto 66.292,52 euros IVA excluido. Importe total IVA incluido 18% (IVA) 78.225,17 €

9. Adjudicación Definitiva: Contratista Entidad ELECTRICIDAD J. LLORENTE S.L, con CIF NÚM B-80177561.

10. Importe de adjudicación. Oferta económica sin IVA: 39.904 €. Importe con IVA (18%): 47.086,72 euros.

Sigüenza a 14 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Domingo Calvo.

4667

CERTIFICACION ADMINISTRATIVA

SECRETARIA

D. Ramón Vázquez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Sigüenza, CERTIFICO:

Que por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza núm 791/2010 de fecha 10 de septiembre, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral con carácter interino de la plaza de PSICÓLOGO/A adscrito al Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Sigüenza-Guadalajara- por razón de la excedencia voluntaria del titular de la plaza.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 671/2010, de fecha 29 de julio, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE-APELLIDOS	DNI-NIE
1.- ALICIA FEAS DÍAZ	56.884.559-W
2.- MARTA OCHAYTA SOMOLINOS	03.109.710-H
3.- ISABEL CLARA MARTÍN SANCHO	03.110.228-F
4.- VANESSA ALMODOVAR SEGOVIANO	03.133.232-B
5.- ELISA RODRÍGUEZ MOLINA	47.016.928-Y
6.- CLARA DÍAZ HENCHE	03.136.463-E
7.- FÁTIMA RICO GÓMEZ	09.009.878-L
8.- ALICIA RETUERTA DE LUCAS	03.132.583-Y
9.- SANDRA ROSERO GARCÍA	46.790.671-T
10.- RODRIGO HERNANDO GONZÁLEZ	51.064.641-H
11.- ANA BELEN RAGEL TORRANO	03.131.975-L
12.- SARA GONZÁLEZ GARCÍA	02.662.316-C
13.- PATRICIA DE LA PALMA ORTEGA GONZÁLEZ	75.879.572-L
14.- MARTÍN CARLOS TAVECCHIA	X0.936.685-X
15.- LETICIA SOMOLINOS MAGÁN	03.132.968-T
16.- SARA LÓPEZ EMBID	03.135.150-C
17.- MARTA ROMERO ROMERO	03.110.814-H
18.- ROSA ANA BADIOLA ÁLVAREZ	03.116.617-W
19.- INMACULADA REDONDO USANOS	51.324.263-Q
20.- LOURDES LETÓN CORRAL	03.133.216-H
21.- ANA GARZÓN MAESTRO	03.460.977-Y
22.- SOLEDAD TOME VILLENA	52.961.666-A
23.- BLANCA DEL AMO HERRERO	03.135.685-A
24.- CARMEN CORREAS HERAS	74.725.046-R
25.- ATALA BURGOS TEJERO	03.118.550-A
26.- M ^a DOLORES FERNÁNDEZ HENESTROSA LIÑÁN	28.876.404-L
7.- ESTRELLA MEDIERO GONZÁLEZ	03.115.130-X
28.- MÓNICA AHRENDT GARCÍA	09.012.901-Y
29.- MARÍA ROSA HUERTAS CORDOBÉS	70.055.970-V
30.- ELISA DE MINGO GRANIZO	03.124.348-M
31.- CONCEPCIÓN ALONSO AGUADO	07.984.737-B
32.- LYDIA BREA MONTILLA	50.976.907-Y

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1.- M ^a MAGDALENA CORRAL RODRÍGUEZ	71.502.065-X
2.- ADRIANA UTRILLA GARCÍA	33.958.313-D
3.- MÓNICA ORTIZ LAMAS	03.116.181-A
4.- SILVIA MARCOS AGUSTÍN	03.121.121-K
5.- ANA ARJONILLA MURO	05.369.435-Q

No aportan Título de Licenciatura en Psicología, ni tampoco Certificación Académica Oficial en la que conste y se certifique que los aspirantes han superado todas las asignaturas que configuran la Licenciatura en Psicología, requisito necesario como condición de admisión de aspirantes, según establece la Base Segunda, apartado e) de la Convocatoria y aprobación de Bases de selección para cubrir la plaza de Psicólogo/a.

6.- CRISTINA ESCRIBANO LÓPEZ 07.837.358-Q

No aporta Declaración Responsable establecida en el Anexo II, requisito necesario como condición de admisión de aspirantes, según establece la Base Segunda, apartado d), de la Convocatoria y aprobación de Bases de selección para cubrir la plaza de Psicólogo/a.

SEGUNDO: Otorgar a los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, para la formulación de alegaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO: La composición del tribunal calificador y la convocatoria y lugar para la celebración del examen, se publicará al tiempo que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Guadalajara..

Y para que conste expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sigüenza a 10 de septiembre de 2.010.

El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.

4697

Por Resolución de Alcaldía n.º 797/2010 de fecha 14 de septiembre se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Por razones del disfrute del periodo vacacional y, por lo tanto, la imposibilidad del despacho de mis funciones entre los días 21 de septiembre de 2010 y 3 de octubre del mismo año (ambos incluidos); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sigüenza, Doña Concepción Barahona García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, entre los días 21 de septiembre de 2010 y 3 de octubre del mismo año (ambos incluidos).

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre”.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza, a 14 de septiembre de 2010; de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, Ramón Vázquez Rodríguez. Ante mí, El Secretario, Francisco Domingo Calvo

Ayuntamiento de Alhóndiga

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhóndiga, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhóndiga, a 15 de septiembre de 2010.— El Alcalde Presidente, Juan Santos Guzmán Canalejas

4695

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas al Precio Público por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de Alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al tercer pago del año 2010 (correspondientes al consumo de agua de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2010), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del pró-

4692

ximo día 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de las tasas citadas. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara, oficina de Mondéjar.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 15 de diciembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar, a 13 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Aurelio González Montejano.

4694

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Según Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Quer de 9 de septiembre de 2010 se ha procedido a la adjudicación definitiva de las obras de ejecución de una piscina descubierta en Quer. lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007. de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- 1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Quer
- 2. Objeto del contrato:** Ejecución piscina descubierta en Quer.
- 3. Tramitación** mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- 4. Precio del Contrato:** 1.249.313.11 euros y 224.876,36 euros de IVA
- 5. Adjudicación Provisional:**
 - a) *Fecha:* 23 de agosto de 2010.
 - b) *Contratista:* Técnicos Constructores Madrileños SL
 - c) *Nacionalidad:* Española.
 - d) *Importe de adjudicación:* 1.061.916.14 euros y 191.144,91 euros de IVA.

En Quer, a 10 de septiembre de 2010.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

4700

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local se hace público el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Reducir el número de concejales en régimen de dedicación exclusiva o parcial establecido en el Pleno de fecha 29 de junio de 2007, fijando el siguiente régimen de dedicaciones:

a) *Dedicación exclusiva:*

Alcaldía

Una Tenencia de Alcaldía.

b) *Dedicación parcial:*

Dos concejalías delegadas.

SEGUNDO. Modificar las retribuciones a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus

cargos en régimen de dedicación, reduciendo las retribuciones conforme a la tabla siguiente.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, continuando con el alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Las variaciones respecto a las retribuciones fijadas se harán efectivas en la nomina del mes de junio de 2010 y los salarios quedaran congelados para 2011.

PUESTO	Sueldo			Nueva				Nueva		
	Mayo	Junio	%Ahorro	Retribución Anual	Retribución Anual	Ahorro Anual 2010	%Ahorro Anual 2010	Retribución Anual 2011	Ahorro Anual 2011	%Ahorro Anual 2011
<i>Concejalia Delegada</i>	1.362,43	1.294,31	5,00%	19.074,02	18.529,05	544,97	2,86%	18.120,32	953,70	5,00%
<i>Concejalia Delegada</i>	1.362,43	1.294,31	5,00%	19.074,02	18.529,05	544,97	2,86%	18.120,32	953,70	5,00%
<i>Tenencia Alcaldia</i>	2.149,29	2.020,33	6,00%	30.090,06	29.058,40	1.031,66	3,43%	28.284,66	1.805,40	6,00%
<i>Alcaldia</i>	2.914,29	2.739,43	6,00%	40.800,06	39.401,20	1.398,86	3,43%	38.352,06	2.448,00	6,00%
<i>Total</i>	7.788,44	7.348,38	5,65%	109.038,16	105.517,70	3.520,46	3,23%	102.877,35	6.160,81	5,99%

En la línea de lo establecido en el artículo 14 del mencionado Real Decreto se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de este acuerdo que se destinaran por orden de preferencia a las siguientes finalidades:

- A sanear remanente de tesorería negativo derivado de la última liquidación, cuando este fuera negativo.
- A disminuir nivel de endeudamiento a largo plazo.
- A la financiación de inversiones.
- Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicaciones en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinaran en sucesivos

ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación hasta su aplicación total.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Villanueva de la Torre, 6 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Luis Fuentes Cubillo.

4610

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

CON/AD SEC. 2 002

N07550

N. I. G: 02003 33 3 2010 0201420

Procedimiento: Procedimiento ordinario 0000412 /2010

Sobre Administración del Estado

De D/ña. Unión de Profesionales Independientes de Diputación Letrado:

Procurador: Manuel Cuartero Peinado

Contra : Diputación Provincial de Guadalajara Diputación Provincial de Guada

Letrado:

Procurador:

EDICTO

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de Unión de Profesionales Independientes de Diputación, frente a Diputación Provincial de Guadalajara, sobre Valoración y nueva Relación de Puestos de Trabajo del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara, del

Conservatorio Provincial de Música de Guadalajara y del Organismo Autónomo Provincial de Deportes de Guadalajara, acordada con carácter definitivo por el Pleno Corporativo en sesión de 25/03/10 y publicado en el B. O. P. n°48, en fecha 21/05/10.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 02/09/10 y de lo establecido en el artículo 47. 2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Albacete, a dos de septiembre de dos mil diez. —
El/la Secretario/a Judicial, Jose Pedro Rubio Paterna

4640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero uno de Sigüenza

135501

N.I.G. : 19257 41 1 2010 0100316

Procedimiento: Expediente de dominio. reanudación del tracto 0000267 /2010

Sobre Otras materias

De Dina. Ana Isabel Andrés Torres

Procurador/a Sr/la. Sonia Maria Lázaro Herranz

EDICTO

D. Juez del Juzgado de Primera Instancia numero uno de Sigüenza

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. reanudación del tracto 267/2010 a instancia de Ana Isabel Andrés Torres, expediente de dominio para la reanudación del trato de la siguiente finca:

URBANA.-Vivienda unifamiliar adosada señalada con el número trece del Complejo Urbanístico Santo Cristo de Atienza. Consta de dos plantas: Planta baja hueca en la que está sito un aseo y planta alta que consta de: Salón comedor con terraza, cocina con terraza, baño, hall, pasillo, cuarto de estar y tres dormitorios. Tiene una superficie de ciento sesenta y nueve metros con diecisiete decímetros cuadrados construidos y útil de ciento cuarenta y tres metros con noventa y ocho decímetros cuadrados. Linda; Derecha entrando, vivienda catorce; Izquierda, vivienda doce; y Fondo, patio anejo. Tiene como anejo un patio de quinientos once metros cuadrados sito y contiguo a la parte posterior de la vivienda que linda: Derecha, patio anejo de la parcela 14; Izquierda, patio anejo de la vivienda doce y Fondo, patios anejos de las viviendas quince y dieciséis. Su cuota en elementos comunes es de tres enteros quince centésimas por ciento.

Descripción registral en Sigüenza: Al folio 77 del tomo 930, libro 49 de Atienza-Guadalajara, aparece en la inscripción 1ª y única de la finca 6.026.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese asimismo a la Cooperativas de viviendas del Santo Cristo de Atienza a D. Miguel Albertos Esteban o a sus desconocidos herederos o causahabientes por el término y a los efectos acordados.

En Sigüenza a treinta de julio de dos mil diez.— El/la Secretario, rubricado.

4637

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0201474

N31350

N° Autos: despido/ceses en general 0000516 /2010-C

Demandante/s: José Ignacio Martínez Torre

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandado/s: Chicharro Bris, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Ignacio Martínez Torre contra Chicharro Bris, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n° 516/2010-C se ha acordado citar a Chicharro Bris, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29/09/2010 a las 14:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, edif Servicios múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Chicharro Bris, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a tres de septiembre de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

4639

**Juzgado de lo Social
número veintiséis de Madrid**

*N.I.G. 28079 4 0045834 /2009
01005*

Nº Autos: demanda 1159 /2009

Materia: sanciones

Demandante/s: Inés Valle Plaza

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^aAngela Pardo Crespo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiséis de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1159 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Inés Valle Plaza contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre sanciones , se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA, cuya parte dispositiva se acompaña.

*Nº Autos: demanda 1159 /2009
Nº Sent: 480/2010*

En la ciudad de Madrid a veintinueve de julio de dos mil diez

D^a Henar Merino Senovilla Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número veintiséis del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre sanciones entre partes, de una y como demandante D^a Inés Valle Plaza, que comparece y de otra como demandado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, que

EN NOMBRE DEL REY
Ha dictado la siguiente
SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 28/07/2009, admitiéndose

dose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración del juicio el día 22/07/2010.

SEGUNDO.-En el día señalado compareció la parte demandante en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas, con lo que quedaron los autos vistos para dictar sentencia. La demandada no compareció pese a ser citada en legal forma.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-El demandante, D^a Inés Valles Plaza, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda y se dan por reproducidos. Viene prestando sus servicios desde el día 21 octubre 2003 con la categoría profesional de Limpiadora, y con un salario de 900,47 euros mensuales con prorrata de pagas extras.

SEGUNDO.-La actora presta servicios en el horario de ocho a 14 horas de la mañana de lunes a viernes, en la comunidad propietarios de la calle Antonio López número 67 de Madrid. La actora no está conforme con la antigüedad reconocida por la demandada en los recibos de salarios así como con las retribuciones que mensualmente le abona la demandada, por cuya razón ha interpuesto reclamación judicial que se encuentra en trámite en este momento.

La actora ha presentado demanda además, por modificación sustancial de condiciones cuyo acto de conciliación tuvo lugar el 17 junio 2009 (documento de la parte actora).

TERCERO.-En fecha 23 junio 2009 la demandada comunicó a la actora a la imposición de una sanción por falta grave consistente en la suspensión de empleo y sueldo de cinco días, habiendo cumplido la actora la sanción. La citada comunicación se acompaña a la demanda y se tiene por reproducida.

CUARTO.-La demandante no ostenta ni ha ostentado en el último año la cualidad de miembro del Comité de empresa delegado de personal o delegado sindical.

En el acto del juicio oral la actora desiste de la petición de nulidad por vulneración de la garantía de indemnidad, manteniendo la solicitud de revocación de la sanción por ser los hechos inciertos.

QUINTO.-La empresa fue citada en legal forma y no ha comparecido al acto de conciliación ni al Acto del Juicio Oral.

SEXTO.-Se ha celebrado conciliación ante el SMAC el día 29 julio 2009, con resultado "intentado sin efecto", por no comparecencia de la empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Según dispone el art.114, n°3 de la LPL corresponde al empresario probar la realidad de los hechos imputados y su entidad, sin que puedan ser admitidos otros motivos de oposición a la demanda que los alegados en su momento para justificar la sanción. Además, el poder disciplinario deriva de la facultad de dirección y organización del empresario, si bien se debe ajustar a la tipificación legal y convencional de qué hechos se consideran falta y su graduación, así como la correlación con la sanción.

En este supuesto, la empresa no ha comparecido a los actos de conciliación previa, siendo como establece el art. 66 de la LPL “la asistencia obligatoria para los litigantes”. En igual sentido, la empresa es quien debe de probar los hechos imputados en la carta de sanción, al no comparecer y ser solicitada el interrogatorio de la misma por la parte actora, debe ser tenida por confesa, con los efectos establecidos en el art. 91, n°2 de la LPL: si el llamado a confesar no comparece sin justa causa, podrá ser tenido por confeso”. Todo ello supone, que ante la ausencia de la empresa se tiene por no probados los hechos imputados, así como la inexistencia de las imputaciones.

SEGUNDO.-Por todo ello procede estimar íntegramente la demanda planteada, ante la falta de prueba de los hechos imputados por los que se sancionó al actor, declarando dicha sanción no ajustada a derecho, y revocando la misma, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Se acredita que la actora ha cumplido sanción impuesta de cinco días por lo que es se condena a la empresa demandada a abonar la cantidad descontada por la suspensión de empleo en cumplimiento de la sanción, en la cuantía equivalente a lo dejados de percibir por la sanción cumplida y que se revoca íntegramente en la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D^a Maria Inés Valles Plaza , frente a la empresa demandada, Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S. L., debo revocar y revoco la sanción impuesta al trabajador demandante, condenado a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y a que esta resolución despliegue todos los efectos oportunos en coherencia con la misma. Así mismo se condena a la empresa demandada a abonar al actor los salarios dejados de percibir por los 5 días de suspensión de empleo y sueldo que ha cumplido.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.-Leida y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo.Sr/a Magistrado-Juez que la suscribe, en las Sala de Audiencias de este Juzgado.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a seis de septiembre de dos mil diez.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4638

Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

*N.I.G. 28079 4 0024055 /2010
07410*

N° Autos: demanda 582 /2010

Materia: sanciones

Demandante/s: Inés Valles Plaza

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL

EDICTO

D^a Maria Jose Ortiz Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inés Valles Plaza contra Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL, en reclamación por sanciones, registrado con el n° 582/2010 se ha acordado citar a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre de 2010 a las 10:40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 36 sito en la C/ Orense n° 22, 1ª planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares SL , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a tres de septiembre de dos mil diez.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.